

Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

---

***EDICTO de 2 de abril de 2003, por el que se notifica la Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/027/03, acta T-852/02, empresa “Foro de Formación y Publicaciones de Extremadura, S.L.”.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Foro de Formación y Publicaciones de Extremadura, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 24-03-2003 dictada en el expediente sancionador número 10/027/03, Acta T-852/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/027/03.

Acta nº: T-852/02.

Empresa: “Foro de Formación y Publicaciones de Extremadura, S.L.”.  
C.I.F.: B-10249860.

Domicilio: C/ San Antón, núm. 6.

Localidad: 10003 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número T-852/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

---

***EDICTO de 2 de abril de 2003, por el que se notifica la Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/028/03, acta T-862/02, empresa “Transportes Merino Serrano, S.L.”.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Transportes Merino Serrano, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación